



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.- Subsanación de irregularidades de candidaturas presentadas.

2.5.- Partido Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC).

En aplicación de lo dispuesto por el apartado 2.º del artículo 20 de la *Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias*, así como del apartado 2.º del artículo 47 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, y en relación con la candidatura presentada por la formación política Partido Por Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC) para la circunscripción autonómica y respecto de las elecciones al Parlamento de Canarias la Junta Electoral vista la irregularidad presentada en la lista de la dicha candidatura adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- El número de candidatos titulares es menor que el requerido en la circunscripción autonómica (nueve titulares).
- 2.- Asimismo la candidatura no presenta suplentes, cuando se requieren tres.
- 3.- Se debe presentar el logo o símbolo del partido
- 4.- La subsanación debe cumplir con las exigencias de presencia equilibrada de mujeres y hombre previstas en el artículo 44 bis de la LOREG y deberán ser subsanadas ante esta Junta Electoral en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente escrito (28 de abril de 2019).

De este acuerdo se dará traslado al representante general de la formación política Partido Por Movimiento por la Unidad del Pueblo Canario (MUPC)”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2019.